

MEMORIA SOBRE EL IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULAN LAS COMPETENCIAS, ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DE LA OFICINA TECNOLÓGICA DE ANDALUCÍA PARA EL GOBIERNO ABIERTO (OTAGA)

FUNDAMENTACIÓN Y OBJETO DEL INFORME

En virtud del artículo 114 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, y del artículo 6.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, todas las Consejerías y centros directivos de la Junta de Andalucía deben incorporar al procedimiento de elaboración de los proyectos de ley, disposiciones reglamentarias y planes, un informe de impacto de género que valore el impacto que en materia de igualdad entre mujeres y hombres supone la aprobación del citado instrumento regulador.

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa citada, el Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Impacto de Género, establece en su artículo 4 que la emisión del informe corresponde al centro directivo competente para la iniciación del procedimiento de elaboración de la disposición de que se trate.

1. IDENTIFICACIÓN DE LA PERTINENCIA DE GÉNERO DE LA NORMA

El proyecto normativo de referencia tiene por objeto regular las competencias, estructura y funcionamiento de la Oficina Tecnológica de Andalucía para el Gobierno Abierto. En este sentido, la norma analizada es una norma interna, de organización administrativa que se refiere exclusivamente al ámbito interno de la Junta de Andalucía, no influyendo en los derechos e intereses de la ciudadanía, ni en el acceso y/o control de los recursos ni en la perpetuación o ruptura de los estereotipos de género. Por todo ello la presente norma resulta ser NO PERTINENTE al género.

2. MEDIDAS EN MATERIA DE IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES.

En cualquier caso, pese a la no pertinencia de la norma al género, en su elaboración se ha incorporado el enfoque transversal de género y se ha seguido lo prescrito por los artículos 4 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, y 9 de la Ley 9/2018, de 8 de octubre, así como por la Instrucción de 16 de marzo de 2005, de la Comisión General de Viceconsejeros para evitar un uso sexista del lenguaje en las disposiciones de carácter general de la Junta de Andalucía, utilizando un lenguaje no sexista que asegure la visualización de mujeres y hombres en todos los aspectos tratados.

El Viceconsejero

Fdo.: Antonio Sanz Cabello

Código:	43CVe861M2DW4Xx4xJmr4EUdZspDUJ	Fecha	01/06/2020
Firmado Por	ANTONIO SANZ CABELLO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	1/1

